## DOCUMENTO DE CESION CONTRATO DE OBRA 2.3.31.4/023 DE 2014.

## PORCENTAJE DE LA CESIÓN: 87,7%

Entre los suscritos a saber, HELIO JOSE LOMBANA HERNÁNDEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 94.413.893 de Cali, quien en adelante se denominará EL CEDENTE; IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.323736 de San Pablo (Nariño), quien en adelante se denominará EL CESIONARIO; y la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, representada por el Rector JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.893.441 de Montería, quien se denominará EL CONTRATANTE, se celebra por el presente documento, CESION DEL CONTRATO DE OBRA N° 2.3.31.4/023 DE 2014, previas las siguientes consideraciones:

- 1. Que el 06 de mayo de 2014, la Universidad del Cauca celebró con el Ingeniero HELIO JOSÉ LOMBANA HERNÁNDEZ EL CONTRATO DE OBRA 2.3.31.4/023 DE 2014, cuyo objeto es: OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DESTINADO AL COMPONENTE DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (EDIFICIO TIC) DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 13 de 2014.
- 2. Que el día 03 de junio de 2015, EL CONTRATISTA HELIO JOSE LOMBANA HERNÁNDEZ solicita a la Universidad autorización para la cesión del contrato indicando que situaciones de índole personal relacionadas con su salud le impiden continuar la ejecución del contrato y propone la cesión del mismo al Ingeniero IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO.
- Parta tal efecto aporta los siguientes documentos: 1- Experiencia, estados financieros, estado de resultados, rup, cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía del Ingeniero Muñoz Delgado.
- 4. Que los documentos que aporta el ingeniero IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO, fueron debidamente estudiados y aprobados por la universidad por cumplir todos los requisitos y exigencias requeridas en el pliego de condiciones que permiten continuar con la ejecución del contrato.
- 5. Que es necesario para la UNIVERSIDAD, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual analizada la justificación que impide al contratista inicial su continuación, se acepta la solicitud de cesión del contrato de obra 2.3.314/023 de 2014, suscrito con el Ingeniero Helio José Lombana Hernández
- 6. Con fundamento en las anteriores consideraciones se aprueba la cesión del contrato, el cual se regirá por el acuerdo 064 de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas

OX

-v /4

<u>CLÁUSULA PRIMERA.</u> OBJETO. EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato Nº 2.3.31.4/023 de 2014 suscrito con LA UNIVERSIDAD, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley y en el acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El cesionario deberá constituir las respectivas garantías en los mismos términos estipulados en la cláusula séptima del contrato cedido, así: a) cumplimiento: en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más .d) estabilidad de la obra: Por el 50% del valor total del contrato y con un tiempo de duración del contrato y cinco años más. f) calidad: por el 50% del valor total del contrato y con un tiempo de duración del contrato y dos meses más. PARÁGRAFO: Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CEDENTE.-EL CEDENTE se compromete para con EL CESIONARIO a:

a) Entregar los documentos correspondientes de ejecución de la obra.

- b) Un informe completo de los pagos y salarios realizados a los trabajadores a su cargo y los respectivos paz y salvos.
- c) Balance de la obra
- d) Cronograma de obra
- e) informe financiero del anticipo.

f) Deducción de impuestos por pago de anticipo

g) El cedente, responderá por las obligaciones pendientes que no se hayan incluido en el acta anexa al presente.

<u>CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CESIONARIO</u>.- EL CESIONARIO se compromete a:

- a) Continuar con la ejecución del objeto del contrato cedido y a desempañar su labor en óptimas condiciones profesionales, ejecutando el contrato dentro de los plazos establecidos.
- b) Rendir informes cuando la CONTRATANTE lo solicite, para conocimiento del estado de la obra.
- c) En general a cumplir con lo establecido en el contrato cedido.
- d) Amortizar el faltante del anticipo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE.- La Universidad del Cauca a su vez se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en el contrato cedido y en especial a:

OX

- a) Entregar los documentos necesarios para el desarrollo de la obra en calidad y oportunidad.
- b) Cancelar al CESIONARIO el valor del contrato acorde a lo pactado en el contrato que se cede.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>. <u>BALANCE</u>: El balance del contrato se establece de la siguiente manera:

Valor total del contrato:

\$465.148.681,00

Valor del anticipo (30%)

\$138.657.198,00 (antes de iva).

Valor Acta parcial N° 1

\$ 57.602.047,00

Valor pendiente por amortizar

\$121.376.584,00

VALOR EN RDP Y QUE SE SEDE AL CONTRATISTA: \$286.170.050,00

<u>CLÁUSULA OCTAVA RESPONSABILIDAD</u>.- EL CEDENTE es responsable por la ejecución y cumplimiento del contrato cedido hasta la fecha. Una vez suscrito el presente documento, EL CESIONARIO se hace responsable del cumplimiento y ejecución del contrato cedido.

<u>CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL VÍNCULO</u> EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con LA UNIVERSIDAD. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad.

<u>CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:</u> <u>EL CEDENTE Y EL CESIONARIO</u> aceptan la cesión del contrato 2.3-31.4/023 de 2014 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA INDEMNIDAD: El cedente mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir luego de la cesión la UNIVERSIDAD, le comunicará lo más pronto posible por reclamaciones presentadas luego de la cesión para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Igualmente declara que todas las deudas que se encuentran a su cargo fueron informadas y aceptadas por el cesionario y aquellas que no sido informadas por error, culpa, dolo o cualquier razón serán asumidas por el cedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO. La Cesión del contrato 2.3-31.4/023 de 2014 se perfecciona con la firma de las partes y la constitución de las respectivas garantías

04

## CONTINUACIÓN DEL DOCUMENTO DE CESIÓN HELIO JOSE LOMBANA

Para constancia se firma en Popayán, a los diez y ocho (18) del mes de junio de 2015.

EL CESIONARIO,

C.C.

IVAN DARIO MUNOZ DELGADO.

EL. CEDENTE,

HELO JOSÉ LOMBANA HERNÁNDEZ.

C.C. Nº.

EL CONTRATANTE,

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO

Rector

LPAZ/CAR

en